

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

21362 REAL DECRETO 1862/1994, de 9 de septiembre, por el que se indulta a don José Cerezo Costa.

Visto el expediente de indulto de don José Cerezo Costa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, que en sentencia de fecha 12 de septiembre de 1987, le condenó, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de multa de 50.000 pesetas y privación del permiso de conducir o derecho a obtenerlo durante seis meses y otro delito de robo con violencia a seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de duración de la condena, por hechos cometidos el día 19 de enero de 1986, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de septiembre de 1994.

Vengo en conmutar a don José Cerezo Costa la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión menor, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles impuestas en la sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 9 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21363 REAL DECRETO 1863/1994, de 9 de septiembre, por el que se indulta a don José Manuel Dacruz Barreiro.

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Dacruz Barreiro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 2 de Pontevedra, que en sentencia de fecha 20 de septiembre de 1993, le condenó, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, por hechos cometidos el día 16 de noviembre de 1988, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de septiembre de 1994.

Vengo en conmutar a don José Manuel Dacruz Barreiro la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años y seis meses de prisión menor, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles impuestas en la sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 9 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21364 REAL DECRETO 1864/1994, de 9 de septiembre, por el que se indulta a don Antonio Salazar Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Salazar Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 1 de Oviedo, que en sentencia de fecha 31 de octubre de 1991, le condenó, como autor de dos delitos de robo con intimidación en las personas mediante empleo de armas, a dos penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, por hechos cometidos el 20 de mayo de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de septiembre de 1994.

Vengo en conmutar a don Antonio Salazar Jiménez cada una de las penas impuestas, por dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 9 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21365 REAL DECRETO 1865/1994, de 9 de septiembre, por el que se indulta a don Francisco Abad Martí.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Abad Martí, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de fecha 24 de febrero de 1986, como autor de un delito de receptación habitual, a la pena de ocho años de prisión mayor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos los días 25 de junio, 21 de agosto, 8 y 16 de septiembre y 2 de octubre de 1980, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de septiembre de 1994.

Vengo en conmutar a don Francisco Abad Martí la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 500.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 9 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21366 REAL DECRETO 1866/1994, de 9 de septiembre, por el que se indulta a don Miguel Araujo Sánchez.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Araujo Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de fecha 4 de diciembre de 1992, como autor de un delito de robo, a

la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y otro delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno a cuatro meses y un día de prisión menor y privación del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo durante un año, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1979, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a don Miguel Araujo Sánchez las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles impuestas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 9 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21367 REAL DECRETO 1867/1994, de 9 de septiembre, por el que se indulta a don José Barrios Naranjo.

Visto el expediente de indulto de don José Barrios Naranjo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de fecha 5 de junio de 1992, como autor de un delito de falsedad en documento oficial, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1987, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de septiembre de 1994,

Vengo en conmutar a don José Barrios Naranjo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 300.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 9 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21368 REAL DECRETO 1868/1994, de 9 de septiembre, por el que se indulta a doña María Josefa Gómez González.

Visto el expediente de indulto de doña María Josefa Gómez González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 1 de julio de 1993, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias correspondientes, por hechos cometidos el día 11 de marzo de 1992, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a doña María Josefa Gómez González la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 9 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21369 REAL DECRETO 1869/1994, de 9 de septiembre, por el que se indulta a don Juan Manuel Hernández Rojas.

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Hernández Rojas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 13 de diciembre de 1985, como autor de dos delitos de robo con intimidación en las personas, a las penas de cinco años de prisión menor y cuatro años dos meses y un día de prisión menor y otro delito de tenencia ilícita de armas a un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 14 de marzo de 1984, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a don Juan Manuel Hernández Rojas la penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 9 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21370 REAL DECRETO 1870/1994, de 9 de septiembre, por el que se indulta a don Félix Montesinos Chimeno.

Visto el expediente de indulto de don Félix Montesinos Chimeno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Huesca, en sentencia de fecha 19 de marzo de 1988, como autor de un delito continuado de robo, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de privación de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 24 de marzo de 1986, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a don Félix Montesinos Chimeno la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que pague las responsabilidades civiles y no vuelva a delinquir en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 9 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21371 REAL DECRETO 1871/1994, de 9 de septiembre, por el que se indulta a don Eloy Pedrero Pedrero.

Visto el expediente de indulto de don Eloy Pedrero Pedrero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 19 de diciembre de 1990, como autor de un delito de falsedad en documento público a la pena de un año de prisión menor, y multa de 30.000 pesetas y otro de falsedad en documento privado a un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 13 de marzo de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a don Eloy Pedrero Pedrero la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 9 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE